



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
INTERINSTITUCIONAL**

ENTRE

LA UNIVERSIDAD APEC (UNAPEC)

Y

**LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO
DE AUTOR (ONDA)**

NOVIEMBRE 2022

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD APEC (UNAPEC) Y LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA)

De una parte, UNIVERSIDAD APEC, (UNAPEC), institución universitaria privada sin fines de lucro, organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley No. 139-01, creada mediante el decreto 2985 del Poder Ejecutivo, con domicilio social en la Avenida Máximo Gómez, #72, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, entidad que en lo adelante del presente convenio se denominará indistintamente como “LA PRIMERA PARTE”, La Universidad APEC o UNAPEC y estará debidamente representada por su rector Doctor FRANKLYN HOLGUÍN HÁCHE, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0197183-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Y de la otra parte, la OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), institución gubernamental creada de acuerdo por la Ley núm. 65-00, de fecha 21 de agosto del 2000 y su reglamento núm. 362, del 14 de marzo del 2001, con su domicilio y oficinas en la calle Paseo de Los Locutores, núm. 28, del Ensanche Piantini, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-01-50879-6, debidamente representada por el Licdo. JOSÉ RUBEN GONELL COSME, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 047-0108208-5, designado en virtud del Decreto núm. 329-20, de fecha 16 de agosto del 2020, facultado por su cargo para representarle; quien en lo que sigue del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, se denominará por su propio nombre o como ONDA”.

UNAPEC y ONDA cuando sean designadas conjuntamente en el presente convenio se denominarán como “LAS PARTES”.

PREÁMBULO

POR CUANTO: UNAPEC es una Institución de educación superior, que, dentro de su misión y objetivos forma líderes creativos y emprendedores para una economía global, mediante una oferta académica completa con énfasis en los negocios, la tecnología y los servicios, que integra la docencia, la investigación y la extensión, con el fin de contribuir al desarrollo de la sociedad dominicana.

POR CUANTO: UNAPEC es pionera en la educación superior, tanto en la formación profesional a nivel de pregrados y posgrados en el área de negocios, servicios y tecnología como en programas de educación continuada y proyectos de desarrollo empresarial a través de sus Centros Asociados adscritos a sus decanatos, mediante la realización de seminarios, cursos, certificaciones y diplomados.

POR CUANTO: UNAPEC desarrolla programas en diferentes áreas de formación, diseñados especialmente para responder a las necesidades de actualización y desarrollo profesional de los recursos humanos de las empresas, y dispone de la infraestructura necesaria y del personal idóneo para proporcionar esta formación.

POR CUANTO: UNAPEC fortalece sus vínculos y amplía su radio de acción como parte del proceso de globalización e integración de la educación superior a la dinámica nacional y mundial.

POR CUANTO: Que la ONDA es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines.

POR CUANTO: Que la base legal de la ONDA está contenida en las disposiciones establecidas en la ley 65-00, promulgada el 21 de agosto del año 2000 (G.O. Núm.10056, del 24 de agosto del 2000 y su reglamento de aplicación núm. 362-01, 14 de marzo del 2001 sobre Derecho de Autor (G.O. Núm.10076 del 14 de marzo del 2001).

POR CUANTO: Que de las ofertas de la Oficina Nacional De Derecho De Autor (ONDA) se encuentran:

- 1- Realización de jornadas de conversatorios sobre derecho de autor para los estudiantes universitarios, tanto de forma presencial y virtual.
- 2- Realización de actividades académicas dirigida al profesorado para incentivar la importancia de la enseñanza del derecho de autor a los estudiantes.
- 3- Ofertar programas de formación de seminario, talleres, charlas, diplomados sobre el derecho de autor en las diferentes industrias culturales y creativas del país.
- 4- Ofertar programas de pasantía para que los estudiantes realicen prácticas en la institución.
- 5- Desarrollo de actividades de investigación en temas de derecho de autor con el apoyo del Centro de Documentación y Observatorio de la institución.
- 6- Elaboración conjunta de campañas para la difusión del derecho de autor y el conocimiento sobre el rol de la institución.
- 7- Poner a disposición de la comunidad académica de UNAPEC la biblioteca de derecho de autor de ONDA.

POR CUANTO: Que la Ley núm. 65-00, sobre Derecho de Autor, establece que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines, y posee autonomía técnica, funcional y administrativa para el ejercicio de las funciones asignadas a su cargo.

POR CUANTO: LAS PARTES tienen el interés de promover y desarrollar mecanismos de colaboración, aunar esfuerzos y recursos disponibles para el desarrollo de programas académicos, de grado, posgrado, talleres y seminarios, asesorías, responsabilidad social, e investigaciones conjuntas, así como cualquier otra actividad propia del quehacer de instituciones educativas y empresariales.

POR CUANTO: LAS PARTES desean llevar a cabo trabajos y actividades conjuntas en áreas afines, contribuyendo a una vinculación más estrecha y permanente entre ambas instituciones, a través de sus distintas unidades académicas y administrativas.

POR CUANTO: UNAPEC y OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA) tienen interés en formalizar y regular esta colaboración.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio, LAS PARTES,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO. - UNAPEC y OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA) acuerdan sumar esfuerzos y recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legislación vigente en la materia, para establecer las bases de una mutua colaboración para la realización de actividades básicamente de índoles académicas, sin excluir otras posibilidades en áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDO: AMBITOS DE LA COLABORACIÓN. - La colaboración a desarrollarse entre LAS PARTES, se centrará en la realización de cualquiera de las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

- 2.1 Desarrollo conjunto de programas académicos de grado, postgrado y formación continua, así como investigación y extensión, responsabilidad social, u otras actividades que contribuyan al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación;
- 2.2 Actividades de diseminación, divulgación y debate en torno a temas académicos-educativos o empresariales de mutuo interés;
- 2.3 Intercambios de personal académico y administrativo para programas específicos de mutuo interés;
- 2.4 Realización de programas de prácticas profesionales (pasantías) al amparo de la legislación educativa vigente las que serán realizada por estudiantes de UNAPEC como parte integrante de sus estudios académicos, de modo que contribuyan al crecimiento y desarrollo de los pasantes y de la empresa.
- 2.5 Participación del personal de OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA) en programas de grado, posgrado, seminarios, cursos, talleres, y otras actividades académicas o empresariales, pautadas por la Universidad APEC;
- 2.6 Participación conjunta de LAS PARTES en publicaciones de interés académico y científico.
- 2.7 Compartir información y materiales de docencia e investigación disponibles, bajo los lineamientos de cada institución.
- 2.8 Otras actividades de cualquier otra índole que LAS PARTES consideren pertinentes a su quehacer institucional.



PÁRRAFO I: para el desarrollo puntual y específico de las acciones arriba enumeradas, se deberá contar con el respaldo de acuerdos específicos debidamente refrendados por LAS PARTES, los cuales se desarrollarán sustentados en el presente convenio marco. Estos deberán contener los siguientes elementos de acuerdo a su intención: objetivos, calendario de actividades, presupuesto y fuente de financiamiento (si fuese necesario), recursos humanos, materiales y financieros involucrados, responsable de coordinación, compromisos en materia de propiedad intelectual (si los hubiere), acuerdo de confidencialidad (donde se amerite), lugar donde se realizarán las actividades, medios de publicación de resultados, exclusión de responsabilidad civil por caso fortuito o fuerza mayor y las especificaciones adicionales que pudieren acordarse.

TERCERO: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. - LAS PARTES convienen en especificar que su responsabilidad en el presente convenio se circunscribe muy específicamente a los términos explícitamente en él acordados. Ninguna de LAS PARTES concede a la otra la posibilidad de realizar algún tipo de convenio o contrato en su nombre, o de comprometer su responsabilidad más allá de estos términos.

PÁRRAFO: Cuando LAS PARTES firmaren algún convenio específico, las responsabilidades de cada una de LAS PARTES, deberán estar explícitamente detalladas en un artículo concebido exclusivamente a eso fines.

CUARTO: COORDINACIÓN. - Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, LAS PARTES integrarán, una comisión mixta de trabajo conjunto, la que estará integrada por quienes sean designados a estos fines, tanto en UNAPEC, como en la ONDA.

PÁRRAFO I. Por vía de estos coordinadores, LAS PARTES podrán elaborar programas específicos de trabajo, a los fines de presentar proyectos de desarrollos concebidos por las áreas operativas o administrativas, para la firma de nuevos convenios específicos. Asimismo, supervisarán el desarrollo de los programas específicos de colaboración y presentarán un informe escrito, final y por etapas (cuando este sea el caso) sobre cada programa o trabajo, donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dicho programa.

QUINTO. EROGACIÓN DE FONDOS. - Este convenio no genera obligaciones pecuniarias para ninguna de LAS PARTES, sin embargo, el desarrollo de proyectos específicos articulados en el marco de su existencia podrá conllevar a compromisos de recursos económicos que serán pactados expresamente mediante acuerdos específicos, en los cuales se especifiquen las responsabilidades económicas de cada una de LAS PARTES.

SEXTO. AFILIACIONES CON TERCEROS. - Se acuerda que tanto UNAPEC como ONDA tienen la libertad de establecer afiliaciones con otras instituciones, nacionales y extranjeras de índole educativa o empresarial, a los fines desarrollar programas o actividades de la misma magnitud u origen que las existentes entre ellas, sin que esto suponga en ningún modo una rescisión del presente convenio, ni implique ninguna penalidad para LAS PARTES.





SÉPTIMO: INDEPENDENCIA INTERINSTITUCIONAL Y USO DE SÍMBOLOS INSTITUCIONALES. Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de LAS PARTES suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de la otra parte. En consecuencia, LAS PARTES establecerán al inicio de cada iniciativa conjunta los usos posibles de la imagen institucional y sus respectivos logotipos. Dichos usos serán permitidos en proyectos de investigación, publicaciones, comunicaciones de prensa y eventos conjuntos, entre otras actividades que pudieran requerir de esta especificación.

OCTAVO: DESARROLLO DE TRABAJO CONJUNTO Y PROPIEDAD INTELECTUAL. - Los trabajos que fueren realizados por LAS PARTES de manera conjunta en el marco de este convenio, serán de su exclusiva propiedad intelectual, siempre respetando la legislación nacional vigente y los acuerdos establecidos con terceros. Asimismo, establecen que gozarán conjuntamente por partes iguales de los derechos que otorgan las leyes en la materia de propiedad intelectual, salvo que se acuerde algo diferente entre LAS PARTES.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - LAS PARTES convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Para todo lo no previsto en el presente convenio, LAS PARTES se remiten al derecho común, si el caso al fin lo ameritare.

DÉCIMO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - LAS PARTES están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este convenio, debido a casos fortuitos o fuerza mayor, (desastres naturales, inestabilidad política, o guerra civil) fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

DÉCIMO PRIMERO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. - Los términos de este Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre LAS PARTES. Para estos fines ya sea UNAPEC o la ONDA hará una solicitud escrita a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas, y una vez aprobadas, serán consideradas parte integral de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONVENIO. - La vigencia de este Convenio se establece por cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma, prorrogable mediante gestión de LAS PARTES. No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindirlo mediante un escrito razonado, con una antelación de por lo menos un mes calendario a la efectividad de dicha rescisión, sin que dicha anulación altere el desarrollo de los compromisos y las acciones previas que estén en ejecución, las cuales continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMO TERCERO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. - Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, LAS PARTES eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente convenio.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, LAS PARTES firman este Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, con dos ejemplares originales, uno para cada una a un sólo efecto. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año 2022.



POR UNAPEC:


DR. FRANKLYN HOLGUÍN HACHÉ
Rector

POR LA ONDA:


JOSÉ RUBEN GONELL COSME
Director



Yo, José U. Cabrera, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Matrícula núm. 6747 CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden en este documento de los señores **FRANKLYN HOLGUÍN HACHÉ** y **JOSÉ RUBEN GONELL COSME**, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por dichas personas, quienes me declaran bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año 2022.


NOTARIO PÚBLICO

